



GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.

Fecha 30 de junio de 2021

Responsable
Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento.

No 69

Donación a título gratuito que promueve el C. J. Antonio Peñaloza Maya a favor del Municipio de Huimilpan, predio identificado como la fracción No. 5 con una superficie de 1, 713.62 M2, ubicado sobre la carretera estatal 411, en el kilómetro 23+600 de la localidad de Las Monjas, Huimilpan, Qro.	2
Modelo de Convenio Unico que contiene el Catálogo de Costos Estandarizado que permite tasar los costos de retiro de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electoral en el Estado de Querétaro	5
Informes Bimestrales de las Sindicaturas sobre el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio de Huimilpan es parte, correspondientes a los meses de diciembre 2020, enero, febrero y marzo 2021	7
Donación a título gratuito que realizan los CC. Esteban Garduño Chávez, José Rogelio Garduño Chávez y Josefina Garduño Chávez, Herederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. J. Guadalupe Garduño Morales (también conocido como: José Guadalupe Garduño Morales o J. Guadalupe Garduño), a favor del Municipio de Huimilpan.	8
Cambio de Uso de Suelo que promueve el C. Abraham González Martell, para un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y pretende cambiar a 70% Actividades Extractivas (AE) y 30% Industrial Ligera (IL) en una superficie de 101, 760.15 metros cuadrados	11
Transferencias presupuestales con el objetivo de ampliar el techo autorizado para Obra Pública del Programa PID 2021, a fin de completar \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), para realizar la obra denominada Urbanización de calles de la localidad de San Pedro Norte, a petición del Director de Finanzas Públicas Municipales	22
Urbanización de calles en la localidad de San Pedro Norte por un monto de \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.)	24
Reconocimiento y Nomenclatura de una vialidad de Barrio Alto, Huimilpan, Qro.	25
Donación a título gratuito que promueve el C. Efigenio Fonseca Morales a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción área de afectación de Calle Neverías y área de afectación de calle 5 de Mayo ubicado sobre las calles 31 de Enero s/n 5 de Febrero, 5 de Mayo y Neverías de la localidad de San Pedro, Huimilpan, Qro., la cual funge actualmente como parte de las vialidades.	27
Solicitud para la realización de un jaripeo, así como el visto bueno para el trámite de la anuencia correspondiente en Gobierno del Estado para la venta de bebidas alcohólicas para el día domingo 27 de junio del 2021 en la Plaza de Toros San Isidro de la comunidad de Los Cues, Huimilpan Querétaro, fungiendo como responsable el C. Juan Antonio Osornio Bautista	30
Sustitución de obra Planta de Tratamiento de la comunidad de El Salto, por \$800,000.00 (PID-2021), por la obra segunda etapa del lienzo charro en la Localidad de la Trásquila por \$800,000.00 (PID 2021).	31



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **089**, de fecha 20 de mayo de 2021, dentro del sexto punto del orden del día fue aprobado por unanimidad el "**Dictamen y la donación a título gratuito que promueve el C. J. Antonio Peñaloza Maya a favor del Municipio de Huimilpan, predio identificado como la fracción No. 5 con una superficie de 1, 713.62 M2, ubicado sobre la carretera estatal 411, en el kilómetro 23+600 de la localidad de Las Monjas, Huimilpan, Qro.**" el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Aprobación del dictamen y la donación a título gratuito que promueve el C. J. Antonio Peñaloza Maya a favor del Municipio de Huimilpan, predio identificado como la fracción No. 5 con una superficie de 1, 713.62 M2, ubicado sobre la carretera estatal 411, en el kilómetro 23+600 de la localidad de Las Monjas, Huimilpan, Qro. el cual fungirá como camino vecinal y que acredita la propiedad mediante escritura no. 363 de fecha 13 de febrero de 1987. Fundamentado en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Remitido por el C. J. Guadalupe Ramírez Martínez, Director de Gobierno, mediante el oficio DG/134/2019. Para que una vez explicado dicho punto la Lic. Gabriela Martínez Montoya, Encargada de Despacho de Dirección de Gobierno, presentado y leído ante Cabildo el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad, así como revisado y discutido dicho punto por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es **aprobado por unanimidad** tanto el dictamen como la donación que es aceptada. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:

Huimilpan, Qro., 17 mayo del 2021.
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
Asunto: Dictamen

EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 026 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 18 DE JULIO DEL 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE ANTONIO PEÑALOZA MAYA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO J ANTONIO PEÑALOZA MAYA), A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 5 DE 1,713.62 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016 MEDIANTE OFICIO NÚMERO CDU/269/2016.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la fracción 5, de 1,713.62 M², clave catastral 080 102 576 130 009 propiedad de Antonio Peñaloza Maya (también conocido como J Antonio Peñaloza Maya), la cual acredita para tales efectos mediante la escritura pública número 363 de fecha 13 de febrero de 1984 expedida por Notario Público número 2 de Amealco Lic. Alejandro Juárez Olvera inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Subdirección Amealco, Qro., bajo el folio 2175 de fecha 26 de septiembre de 1990.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por Antonio Peñaloza Maya (también conocido como J Antonio Peñaloza Maya), mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generó de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 25 de julio de 2016 MEDIANTE OFICIO NÚMERO CDU/269/2016.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO ANTONIO PEÑALOZA MAYA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO J ANTONIO PEÑALOZA MAYA) DE DONAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 5 DE 1,713.62 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016 MEDIANTE OFICIO NÚMERO CDU/269/2016.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE FRACCIÓN 5 DE 1,713.62 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016 MEDIANTE OFICIO NÚMERO CDU/269/2016 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN POR LO QUE DE NO REALIZARSE DENTRO DE DICHO PLAZO QUEDARÁ SIN EFECTOS LA DONACIÓN. ASIMISMO, EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE ANTONIO PEÑALOZA MAYA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO J ANTONIO PEÑALOZA MAYA).**



RESOLUTIVO TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN SE **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 5 DE 1,713.62 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016 MEDIANTE OFICIO NÚMERO CDU/269/2016 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a **ANTONIO PEÑALOZA MAYA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO J ANTONIO PEÑALOZA MAYA).**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general cuyo costo correrá a cargo del Municipio de Huimilpan Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", publicación cuyo costo correrá a cargo del Promovente.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**PROFA. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**C. J. RUBÉN ÁLVAREZ MORALES
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**REGIDORA ING. IND. ROSALBA URIBE NIEVES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

**EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,****C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **089**, de fecha 20 de mayo de 2021, dentro del séptimo punto del orden del día fue aprobado por unanimidad el "**Modelo de Convenio Único que contiene el Catálogo de Costos Estandarizado que permite tasar los costos de retiro de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electoral en el Estado de Querétaro**" el cual señala textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Aprobación del "Modelo de Convenio Único que contiene el Catálogo de Costos Estandarizado que permite tasar los costos de retiro de la propaganda para la obtención del respaldo ciudadano, de precampaña y campaña electoral en el Estado de Querétaro". Dicha solicitud es hecha por el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante el oficio SE/2109/20. Para que una vez explicado dicho punto al Ayuntamiento por la Comisión de Gobernación, así como presentado su dictamen aprobado por unanimidad de la Comisión, revisado y discutido dicho punto por el Cabildo se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es **aprobado por unanimidad**. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 17 de Mayo 2021.

Comisión de Gobernación.

Asunto: Acuerdo.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

Que el día 20 de diciembre de 2020, se recibió en la Oficina de la Presidencia un oficio, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, por medio del cual remite para su aprobación, "**EL MÓDELO DE CONVENIO ÚNICO QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE COSTOS ESTADARIZADO QUE PERMITE TASAR LOS COSTOS DE RETIRO DE LA PROPAGANDA PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**". Oficio que con esta misma fecha se turnó a la Comisión de Gobernación a efecto de que su estudio y dictamen la petición presentada. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción I y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 30, y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los distintos instrumentos jurídicos entre los que se encuentran los acuerdos cuya resolución del Cabildo será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones.
5. De conformidad con el artículo 99, párrafo décimo tercero, fracción I, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se debe vigilar que la propaganda que se utilice para precampañas sea retirada por los partidos políticos, a más tardar dentro de siete días posteriores a la conclusión de las precampañas. En caso de incumplimiento, las autoridades municipales deben proceder a su retiro, informando al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para resarcir el costo que ello genere con cargo al financiamiento público del partido político correspondiente, con base a un estudio de las condiciones prevaletientes en el mercado la aprobación de un catálogo de costos estandarizado que permita tasar los costos de retiro de propaganda, se establece que los municipios podrán adherirse al convenio único que el instituto proponga para estos efectos.



6. El artículo 103, fracciones XI y XII de la Ley Electoral dispone que la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral, los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes, se deben sujetar a diversas reglas, como es retirar toda su propaganda electoral a más tardar treinta días naturales después de celebradas las elecciones, dando aviso al Consejo General; ante su omisión en el retiro de la propaganda, las autoridades municipales deben proceder a su retiro, en este caso el Instituto debe reintegrar el gasto generado con cargo al financiamiento público del partido político correspondiente.

7. Para tales efectos, las autoridades municipales, a más tardar el treinta y uno de enero del año siguiente al de la elección, deben remitir al Consejo General el informe respecto del gasto efectuado por dicha actividad, por candidatura independiente, partido político o coalición; para el caso de las candidaturas independientes, cada municipio debe realizar a través de la dependencia encargada de finanzas públicas el cobro del gasto afectado, que tiene la naturaleza de un crédito fiscal; tratándose de coaliciones, el descuento en el financiamiento público se dividirá entre los partidos políticos coaligados en los términos acordados en el convenio de coalición. Cuando el convenio no lo prevenga, el descuento se distribuirá de manera igualitaria.

8. De conformidad con los artículos 238, fracción III, 250 fracción I y 254 fracciones I y II de la Ley Electoral, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto puede dictar como medidas cautelares el retiro o suspensión provisional de la difusión, fijación o colocación de propaganda, bajo cualquier modalidad contraria Ley, con excepción que se difunda en radio y televisión, así como solicitar a las autoridades municipales que procedan al retiro o la suspensión provisional de la propaganda política o electoral que se ubique en su territorio. En este caso las autoridades municipales deben remitir a través de su representante, un informe que contenga las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y los elementos probatorios de la propaganda política o electoral que haya retirado o suspendido provisionalmente, a efecto de hacer efectiva la reintegración del gasto generado, de conformidad del catálogo de costos estandarizados, que apruebe el Consejo General del Instituto.

9. Atento a lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, propone la aprobación por parte de los ayuntamientos municipales del Estado de Querétaro, de un catálogo de costos estandarizado que permita en condiciones de equidad, tasar los costos de retiro de propaganda electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021. (SE ANEXA DICHO CATÁLOGO).

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba dar seguimiento al **“EL MÓDELO DE CONVENIO ÚNICO QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE COSTOS ESTADARIZADO QUE PERMITE TASAR LOS COSTOS DE RETIRO DE LA PROPAGANDA PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO”**, suscrito por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al proceso electoral en la entidad 2020/2021.

SEGUNDO. Todas las autoridades municipales vinculadas al respectivo acuerdo deberán llevar al cabo las acciones y medidas necesarias para su eficaz cumplimiento, actuando con probidad, responsabilidad y eficiencia, en caso de no hacerlo así, se podrán aplicar las sanciones y medidas de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, a partir de la aprobación del mismo.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

PROFA. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

ING. IND. ROSALBA URIBE NIEVES
VOCAL DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **089**, de fecha 20 de mayo de 2021, dentro del octavo punto del orden del día fueron presentados ante el Ayuntamiento los "**Informes Bimestrales de las Sindicaturas sobre el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio de Huimilpan es parte, correspondientes a los meses de diciembre 2020, enero, febrero y marzo 2021**" señalando textualmente:

OCTAVO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- *Presentación de los Informes Bimestrales de las Sindicaturas sobre el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio de Huimilpan es parte, correspondientes a los meses de diciembre 2020, enero, febrero y marzo 2021.* Para lo cual los Síndicos Municipales, hacen entrega al Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 19 fracción II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., a su vez explican el mismo, haciendo referencia que dicho informe también estará resguardado en Secretaría del Ayuntamiento, si algún miembro del Ayuntamiento desea consultarlos nuevamente.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **089**, de fecha 20 de mayo de 2021, dentro del noveno punto del orden del día el Ayuntamiento aprobó por unanimidad la "**Donación a título gratuito que realizan los CC. Esteban Garduño Chávez, José Rogelio Garduño Chávez y Josefina Garduño Chávez, Herederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. J. Guadalupe Garduño Morales (también conocido como: José Guadalupe Garduño Morales o J. Guadalupe Garduño), a favor del Municipio de Huimilpan**". De la fracción 2 (calle) de 1, 017.76 m² ubicado en calle sin nombre de la Nueva Joya, Huimilpan. Qro., la cual fungirá como vialidad pública que se conectará con la Carretera Estatal 413 (Corregidora, Qro.)- Carretera Estatal (Coroneo, Gto.)" el cual señala textualmente:

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Donación a título gratuito que realizan los CC. Esteban Garduño Chávez, José Rogelio Garduño Chávez y Josefina Garduño Chávez, Herederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. J. Guadalupe Garduño Morales (también conocido como: José Guadalupe Garduño Morales o J. Guadalupe Garduño), a favor del Municipio de Huimilpan. De la fracción 2 (calle) de 1, 017.76 m² ubicado en calle sin nombre de la Nueva Joya, Huimilpan. Qro., la cual fungirá como vialidad pública que se conectará con la Carretera Estatal 413 (Corregidora, Qro.)- Carretera Estatal (Coroneo, Gto.). Lo cual acredita la propiedad para tales efectos con prescripción positiva, por sentencia de fecha 25 de mayo de 1999, en el Expediente 238/99, expedida por el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Amealco, Qro., la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el folio 12423, de fecha 06 de septiembre de 1999. Acreditan su personalidad jurídica mediante Sentencia Definitiva de fecha 16 de octubre del 2019, para resolver los autos del Expediente No. 505/2006 en su cuarta sección que sobre partición y adjudicación de bienes hereditarios promueve el albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de J. Guadalupe Garduño Morales o José Guadalupe Garduño Morales o J. Guadalupe Garduño y de Juan Chávez Vélez o Juana Chávez Velix o Juana Chávez Valdez, donde se aprueba el proyecto de partición de los bienes que forman el acervo hereditario y donde el inmueble motivo de la presente subdivisión de aplicará a los CC. Esteban Garduño Chávez, José Rogelio Garduño Chávez y Josefina Garduño Chávez. Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Artículo 30 fracción I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Para que una vez explicado dicho punto por la Lic. Gabriela Martínez Montoya, Encargada de Despacho de Dirección de Gobierno, presentado y leído ante Cabildo el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad, así como revisado y discutido dicho punto por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es **aprobado por unanimidad** tanto el dictamen como la donación que es aceptada. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 20 de mayo de 2021.
Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y
Desarrollo Urbano y Ecología.
Asunto: Dictamen.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

A través del el oficio DG/097/2021 la encargada de despacho de la Dirección de Gobierno Municipal Gabriela Martínez Montoya solicita se analice por parte del H. Ayuntamiento, la factibilidad de aprobar la donación a título gratuito que promueven Esteban, José Rogelio y Josefina todos de apellidos Garduño Chávez a favor del Municipio de Huimilpan, de los predios identificados como la fracción 2 con una superficie de 1,017.76 M², ubicada en calle sin número de la localidad La Nueva Joya, Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de estas Comisiones, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 y 146, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 15, fracción I, 45 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, de acuerdo con los siguientes:



CONSIDERANDOS

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
 2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
 3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
 4. Que de conformidad con el artículo 102 fracción I en concatenación con numeral 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad hacendaria municipal, al Ayuntamiento, que es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas dentro de sus respectivas jurisdicciones.
 5. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento, cuenta con atribuciones de establecer y definir acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio para el eficaz cumplimiento de sus fines.
 6. Se recibió el oficio DG/097/2021, signado por cual la encargada de despacho de la Dirección de Gobierno Municipal Gabriela Martínez Montoya, mediante el cual solicita se analice la procedencia de la donación a título gratuito que promueven Esteban, José Rogelio y Josefina todos de apellidos Garduño Chávez a favor del Municipio de Huimilpan, de los predios identificados como la fracción 2 con una superficie de 1,017.76 M2, ubicada en calle sin número de la localidad La Nueva Joya, Huimilpan, Querétaro respecto de los cual se anexaron los documentos para acreditar la propiedad del mismo, mismo que fungirá como vialidad pública que se conectará con la Carretera Estatal 413.
- Tomando como base los argumentos expuestos con antelación y la documentación que se anexa, una vez analizado el presente asunto se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la donación a título gratuito que promueven Esteban, José Rogelio y Josefina todos de apellidos Garduño Chávez a favor del Municipio de Huimilpan, de los predios identificados como la fracción 2 con una superficie de 1,017.76 M2, ubicada en calle sin número de la localidad La Nueva Joya, Huimilpan, Querétaro y como consecuencia se autoriza a los funcionarios de la actual administración a realizar los trámites correspondientes para firmar y dar seguimiento total a dicho contrato de donación, en el entendido que el costo de protocolización que se genere corre a cargo de los donantes.

SEGUNDO. Los CC. Esteban, José Rogelio y Josefina todos de apellidos Garduño Chávez autorizan al Municipio de Huimilpan que desde el presente acuerdo tenga la posesión real y materia del predio identificado como como la fracción 2 con una superficie de 1,017.76 M2, ubicada en calle sin número de la localidad La Nueva Joya, Huimilpan, Querétaro y en consecuencia realice acto de dominios sobre el mismo de así requerirlo así como la disposición del inmueble a través de diversos actos administrativos y legales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” cuyos ambos costos correrán a cargo del promovente.



A T E N T A M E N T E

**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

**PROFA. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)**

**C. OLGA LIDIA SOTO DURÁN
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)**

**C. J. RUBÉN ÁLVAREZ MORALES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA (RÚBRICA)**

**PROFA. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)**

**C. J. RUBÉN ÁLVAREZ MORALES
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ING. IND. ROSALBA URIBE NIEVES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **090**, de fecha 03 de junio de 2021, dentro del quinto punto del orden del día fue aprobado por mayoría de votos el "**Dictamen y Cambio de Uso de Suelo que promueve el C. Abraham González Martell, para un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y pretende cambiar a 70% Actividades Extractivas (AE) y 30% Industrial Ligera (IL) en una superficie de 101, 760.15 metros cuadrados**" el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Dictamen y Cambio de Uso de Suelo que promueve el C. Abraham González Martell, para un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y pretende cambiar a 70% Actividades Extractivas (AE) y 30% Industrial Ligera (IL) en una superficie de 101, 760.15 metros cuadrados". Remitido por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el oficio DDUE/280/2021.

El Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/280/2021 solicita la aprobación o rechazo del Cambio de Uso de Suelo que promueve el C. Abraham González Martell, para un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y pretende cambiar a 70% Actividades Extractivas (AE) y 30% Industrial Ligera (IL) en una superficie de 101, 760.15 metros cuadrados. Que el predio rústico físicamente se encuentra ubicado en Carretera Estatal 430 Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: la Escritura Pública No. 96,862 de fecha 18 de diciembre del 2013.

Cabe mencionar que dicho punto lo turno el Cabildo a la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en la sesión 089 en el quinto punto de la orden del día, para que emitiera su resolución, la citada comisión al sesionar emitió su resolución favorable para otorgar el mencionado cambio uso de suelo, a la solicitud realizada por el **C. Abraham González Martell**. De igual manera el punto es explicado a Cabildo por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, para que una vez revisado y discutido por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido **aprobado por 5 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones** (Dichas abstenciones fueron del Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal, la C. Mónica Patricia Morales Durán, Regidora y la C. Yuliana Herrera De Vicente, Regidora) y en base a la votación obtenida y con fundamento el Artículo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara por aprobada dicha solicitud, así como el Dictamen Técnico y por lo tanto la autorización correspondiente, así mismo gírense las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen Técnico lo siguiente:



Huimilpan, Qro., a 11 de mayo del 2021.

Con relación al escrito de fecha 05 de marzo del 2021, dirigido al H. Ayuntamiento de Huimilpan, en el cual el C. Abraham González Martell, solicita el **Cambio de Uso de Suelo** para un predio rustico de su propiedad, ya que en el actual Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., tiene el siguiente uso de suelo: **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)** y solicita un uso de suelo de 70% Actividades Extractivas (AE) y 30% Industria Ligera (IL), el cual se identifica con la clave catastral No. 080401166330189 y cuenta con una superficie de **101,760.15 M2**, conocido como fracción proveniente del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues, Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Que el predio rústico físicamente se encuentra ubicado en Carretera Estatal 430 Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: la Escritura Pública No. 96,862 de fecha 18 de diciembre del 2013, éstas son las medidas y colindancias:



FOTOGRAFIA SATELITAL: 		UBICACIÓN EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO: 	
AL NORTE:	En un solo tramo que va de los vértices 170 A al 170 B.	235.28 M	Colinda con Fracción 5 de la Exhacienda de Los Cues.
AL ORIENTE:	En un solo tramo que va del vértice 170 B al 100 A.	354.95 M	Colinda con Fracción C de la Exhacienda de Los Cues.
AL SUR:	En dos tramos que van de los vértices 100 A al 100 y 99.	107.00 M y 238.20 M	Colinda con Carretera a Los Cues.
AL PONIENTE:	En un solo tramo de los vértices 99 al 170 A.	355.29 M	Colinda con Fracción A de la Exhacienda de Los Cues.

USO DE SUELO ACTUAL DEL PREDIO

Que el predio rustico, presenta un tipo de uso de suelo de: **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)** de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., instrumento de planeación urbana, aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, dentro del Cuarto Punto del orden del día, del Acta No.79, relativo a la Sesión de Cabildo celebrada el 18 de Septiembre del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 01, de fecha 02 de enero del 2009 e inscrito bajo el Folio Plan de Desarrollo No. 00000031/0001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, y bajo el folio Plan de Desarrollo 00000002/0001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, ambos en fecha 26 de marzo del 2010.

ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 11, fracción II, III, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.



2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que el solicitante acredita la propiedad con la Escritura Pública No. 96,862 de fecha 18 de diciembre del 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público adscrito a la Notaria número 4, de la que es Titular el Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativo al contrato de compraventa, a favor del señor Abraham González Martell, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario No. 00026533/0003 de fecha 27 de mayo de 2014.
4. Que el C. Abraham González Martell, presenta un escrito de fecha 09 de febrero del 2021, mediante el cual el C. Cornelio Campos Gonzaga Delegado Municipal de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., firma de visto bueno para el Cambio de Uso de suelo del predio Fracción B, proveniente del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430, en la Ex Hacienda Los Cues, Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 080401166330189.
5. Que mediante oficio **SEDESU/SSMA/0308/2021**, de fecha 21 de abril del 2021, la Secretaria de Desarrollo Sustentable (SEDESU) a través de la Subsecretaría del Medio Ambiente, emitió Dictamen Ambiental para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Actividades Extractivas (AE) y a Industria Ligera (IL), respecto al polígono con clave catastral 080 401 166 330 189, ubicado en Carretera Estatal 430, Ex Hacienda Los Cues, Municipio de Huimilpan, Querétaro.

ARGUMENTOS

1. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL), instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 32, de fecha 20 de Abril del 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio 00000006/0002 subdirección Amealco y el folio 00000048/0004 subdirección Querétaro ambos en fecha 05 de junio del 2018, en el cual pertenece a la UGA número 02, con política de Desarrollo Urbano, donde sus usos compatibles son: DU (Desarrollo Urbano), CS (Comercio y Servicios), I (Industria), TA (Turismo Alternativo), IF (Infraestructura).

2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante el Estudio Técnico del predio conocido como Fracción B, proveniente del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues, de la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., elaborado por L.P.T. Ricardo Grajales Ramos, con número de Cédula Profesional 3601989 y el Ing. Jaime Chico Andrade, con número de cedula profesional 00010371, del cual se desprende lo siguiente:

Es evidente el carácter negativo sobre los componentes ambientales que tendrán las actividades pretendidas sobre el proyecto en específico sobre la superficie de 27,373.018 M², además del antecedente de aprovechamiento de la superficie restante. El resto de actividades deberá garantizar el promovente que se realizaran bajo estricta vigilancia del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, lo cual contribuirá a contemplar el proyecto como factible en términos ambientales.

El incumplimiento de la normatividad en las actividades previas, aun sin desconocimiento de la misma, traerá consigo sanciones y adopción de medidas que las autoridades señalen, las cuales deberán ser acatadas por el promovente.

La identificación y evaluación de los impactos, así como los escenarios pronosticados con la adopción adecuada de las medidas de prevención y mitigación de los impactos, derivado de las obras y actividades que implica el proyecto, se prevé que los impactos de carácter negativo de mayor efecto serán el retiro de la vegetación existente, el uso de suelo y el paisaje. Los impactos negativos restantes la amplitud de ellos en su gran mayoría son puntuales e indiscutiblemente evidentes por la naturaleza misma de las actividades pretendidas por el proyecto.

Referente a los impactos ambientales de manera global se estima que se producirá más impactos adversos que benéficos no obstante los impactos adversos en su mayoría son de amplitud puntual, en cuanto a los de carácter positivo se engloban en gran medida con el ámbito socioeconómico y la contribución directa que representa el banco de materiales a nivel local.



En la superficie de 27,373.018 M2, aun no afectada no se identifica ninguna especie de flora o fauna catalogada como de riesgo o bajo régimen de protección con base a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En cuanto a los instrumentos normativos que aplican por la regularización del uso de suelo en el sitio del proyecto, se estima que, con la adopción de las medidas de mitigación, así como atendiendo las de compensación que la autoridad señale, se podrá obtener un proyecto altamente viable desde la perspectiva ambiental.

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación.

Los elementos ambientales mayormente involucrados con las medidas de prevención y mitigación se espera tener las siguientes repercusiones:

Suelo: Si bien se tendrá la alteración puntual del suelo por la extracción de la capa orgánica, los cortes necesarios, las excavaciones y demás actividades propias de la operación del banco de materiales. El reaprovechamiento del suelo orgánico en otro sitio repercute en contribuir a la recuperación de suelo degradados.

Además de las medidas adoptadas para la mitigación se evitará la presencia de residuos sobre suelo natural, su presencia en sitios inadecuados, reflejado en la no presencia de fauna nociva, olores y contaminación visual.

Flora: Con el desarrollo del proyecto en la totalidad de la superficie pretendida para la expansión, y el rescate de especies optimas, así como su ubicación para la formación de una barrera perimetral vivía, incrementa la posibilidad de atenuar los impactos a generar, siendo que se mantendrá la esencia de la vegetación nativa, se generará espacios para el refugio de especies de fauna en mayor grado para las aves y el incremento de presencia de estas. Además, la vegetación en los límites del predio permite un menor grado de presión al entorno ambiental, por la disminución del nivel sonoro de las actividades a desarrollar, disminuirá la dispersión de material particulado. Se privilegia la conservación de especies nativas que al término de la vida útil del proyecto serán determinantes para un programa de reforestación y revegetación del sitio.

Fauna: con el establecimiento de una barrera viva formada por los arboles reubicados en los límites del proyecto, le ofrecen a la fauna opciones para refugio y alimentación considerando un alto grado a la mayor beneficiaria, la avifauna.

Agua: para toda la vida útil del proyecto se demanda el uso de este recurso, las medidas a adoptar para la disminución del consumo de este, los esfuerzos y estrategias para que el agua residual sea exclusivamente de origen sanitario y proveniente de la limpieza a generar se buscara la menor contaminación posible.

Atmosfera: indispensable la operación de maquinaria que funciona por el consumo de diésel por lo cual la generación de emisión de gases de combustión mismos que deberán encontrarse dentro de los parámetros normados. La presencia de material particulado, la emisión de ruido por las actividades realizadas en el banco de material repercutirá en la calidad del aire, sin embargo, las estrategias para mantenerlos, dentro de la normatividad, se estima sus efectos sean moderados y de poca persistencia.

Medio socioeconómico: la expansión del proyecto, le garantiza la expansión de la vida útil de este, genera el flujo de recurso económico derivado de la inversión necesaria para su ampliación, garantizan el empleo al personal involucrado. El beneficio a los habitantes de las localidades próximas por la disposición de los materiales la reducción de los tiempos para su traslado y la derrama económica originada.

Adicional a esto la concientización de los trabajadores y sus obligaciones señaladas en materia ambiental, al ingreso del banco de materiales, que deben garantizar los elementos ambientales existentes en el sitio y sus periferias.

3. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Mediante el estudio de impacto urbano del predio conocido como Fracción B, proveniente del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues, de la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., elaborado por PROCARTES, Proyectos, Cartografía y Estudios, L.P.T. Ricardo Grajales Ramos, con número de Cédula Profesional 3601989, se desprende lo siguiente:

Medidas de prevención y mitigación

En la actualidad existe una tasa muy elevada de crecimiento demográfico y esto hace que las ciudades se concentren y si este crecimiento no se planea correctamente, los problemas de infraestructura que existen en nuestros días crecerán de una manera que será muy difícil corregirlos, es por ello por lo que la planeación urbana es de gran importancia.



Por esta razón, la urbanización requiere anticiparse a los problemas urbanos que las ciudades proyecten, de acuerdo con su magnitud y dinamismo, antes de que se presenten y se conviertan en problemas irresolubles.

El Municipio de Huimilpan se encuentra al Surponiente del estado, y forma parte de la Zona Metropolitana de Querétaro; colinda al norte con los Municipios de Querétaro y el Marques; al oriente con los Municipios de Pedro Escobedo, San Juan del Rio y Amealco de Bonfil, al sur con los Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato y al poniente con el Municipio de Corregidora.

Debido a lo anterior, por su ubicación geográfica estratégica el Municipio de Huimilpan presentara gran crecimiento de población y con ello la necesidad de una planeación urbana adecuada para dotar de servicios, comercio, e infraestructura de acuerdo con dicho crecimiento se propone lo siguiente:

Infraestructura: En general, la operación del banco de material tendrá bajo impacto en la infraestructura de la zona, ya que se encuentra en una zona proyectada para el crecimiento industrial, y por lo tanto se tiene en sus cercanías los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, etc.; con el único requerimiento de que se tendrán que ampliar estas líneas de suministro existentes hasta llegar al proyecto.

Sistema de agua potable: Como se ha mencionado con anterioridad, en esta región el sistema de agua potable está compuesto principalmente por pequeños sistemas en Localidades que operan mediante un pozo de extracción de aguas subterráneas, un tanque elevado, un proceso simple de desinfección por medio de cloración, distribución mediante una red primaria interna y red secundaria hasta cada vivienda.

En algunos casos pueden existir algunas redes primarias internas interconectadas entre localidades para que en caso de fallas en los equipos de bombeo o alguna problemática en el pozo poder suministrar de otro pozo cercano, sin embargo, específicamente en esta área no se presenta este escenario, por lo que cada localidad cuenta con su respectivo sistema para el suministro de agua potable a sus habitantes, el cual es operado en algunos casos por la Comisión Estatal de Aguas.

Para el caso específico del banco de material no se requerirá agua de las redes existentes, ya que será construida una línea de distribución primaria que suministrará el flujo a cada uno de los puntos donde se requiera, a partir del autoabasto.

Se instalará un tanque de almacenamiento con dimensiones específicas para cubrir su demanda.

Por la condición que se ha descrito con anterioridad no se tienen datos de una red externa de distribución de agua al predio.

En este sentido, tal acción representa algunos beneficios, pero también impactos negativos. El beneficio principal es que las actividades pecuarias consumen volúmenes de agua subterránea muy altos en comparación con los usos urbanos e industriales, para tener un dato en este panorama en el acuífero de San Juan del Rio se tienen censados 689 aprovechamientos activos, de los cuales 546 corresponden al uso agrícola y abrevadero, 128 pozos se utilizan para uso público – urbano y recreativo y 24 para el uso industrial.

Sistema de drenaje sanitario y pluvial: en función de los niveles de satisfacción de servicios, es conveniente determinar la etapa inicial del servicio, procurando que las líneas de tubería principales se construyan desde el inicio de la obra.

Para efectuar los proyectos de las obras que integran el alcantarillado sanitario, para aguas negras de zonas urbanas, se deben establecer claramente los datos de proyecto, para el caso del fraccionamiento industrial, es necesario resolver el sistema de tal forma que las aguas negras lleguen al punto más bajo.

Energía eléctrica: El suministro de energía eléctrica será proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, quienes se encargarán de proveer de energía al banco de material. En lo que respecta al servicio de energía eléctrica, el 97 % de las viviendas del municipio cuenta con este servicio, siendo este porcentaje ligeramente mayor en la zona del predio.

Teléfono: el suministro de telefonía fija se encuentra a cargo de Teléfonos de México u otras compañías comerciales. Al momento de la elaboración de este documento, no se cuenta con red de telefonía fija en el lugar.

CONCLUSIONES

Obras de prevención y mitigación de los impactos urbanos y viales identificados:

A partir de que uno de los objetivos del presente estudio es identificar y evaluar los efectos del proyecto sobre el sistema urbano, vial y transporte pueda causar la construcción y operación del inmueble, con el propósito de aportar propuestas encaminadas a prevenir y minimizar los posibles impactos que pudieran derivarse de la puesta en marcha del proyecto, se proponen las siguientes medidas de mitigación:



- Cumplir con las condicionantes de la obtención del dictamen de uso de suelo.
- Completar el señalamiento vial informativo, preventivo y restrictivo de la zona y principalmente en los accesos y salida a las principales vías como lo es la carretera estatal No. 430.
- Instalar señalamiento exclusivo de carácter informativo y preventivo para que el acceso al predio del proyecto sea de manera segura, así como la salida rápida y eficaz en la incorporación a la carretera.
- Cumplir con los cajones de estacionamiento marcados en el reglamento de construcción.
- Ampliar la cobertura de transporte público metropolitano a la zona norte del municipio de Huimilpan.
- El proyecto deberá cumplir con la normatividad marcada por la CEA y la CONAGUA para el autoabasto.
- Gestionar ante las autoridades correspondientes del Municipio de Huimilpan el servicio de alumbrado público para evitar espacios de conflicto y reforzar la seguridad de la zona.

Con el análisis del establecimiento del proyecto y las medidas de mitigación, se espera que la operación del tránsito se vea beneficiada en las horas de máxima demanda, además de que el presente estudio se espera pueda funcionar como una herramienta para la planeación urbana sustentable del municipio de Huimilpan y la zona conurbada de Querétaro. Esto no quiere decir que se eliminaran de manera definitiva los conflictos viales y urbanos, pero si serán previstos y más fáciles de corregir en su momento.

La problemática urbana siempre será un problema latente que ha estado y estará presente como característica inherente de las ciudades contemporáneas y al funcionamiento del sistema vial y de transporte; en general por no contar con un plan de movilidad que sea funcional, es decir las zonas urbanas y en especial las metropolitanas no cuentan con un sistema de transporte urbano adecuado que ofrezca calidad, servicio y cobertura. Precisamente es ahí donde estriba la importancia de tomar conciencia de la necesidad de tomar las medidas preventivas hoy, para que en el futuro el crecimiento del Municipio de Huimilpan en general y la zona de estudio en particular siga siendo, o tienda a ser ágil y funcional para el servicio y beneficio de la ciudadanía.

4. ESTUDIO HIDROLÓGICO

Derivado del Estudio Hidrológico elaborado por PROCARTES, Proyectos, Cartografía y Estudios, L.P.T. Ricardo Grajales Ramos, con número de Cédula Profesional 3601989, se desprende lo siguiente:

Resumen del estudio

En el presente estudio se analiza una microcuenca con un área total de 0.101760 km² donde la cobertura de uso de suelo y vegetación identificada para la condición natural es de matorrales en una zona rural. No cruza ningún escurrimiento natural importante por dentro del área del proyecto, por lo cual es factible dicho proyecto.

Para el estudio se identificó que la estación climatológica que tiene influencia en la zona es la estación nombrada Santa Teresa.

Se calcularon los gastos de diseño de la microcuenca en condiciones naturales y condiciones del proyecto del banco de material con un periodo de retorno para 5, 10, 25, 50 y 100 años y se presentaron los resultados obtenidos mediante el método del Hidrograma Unitario Triangular, Racional Americano y por el Método de Ven Te Chow.

Los gastos máximos resultantes a la salida de la cuenca del proyecto del Banco de Material Los Cues, considerando las condiciones actuales y futuras se indican a continuación:

Microcuenca MCP-01				
Tr años	Gasto cuenca actual m ³ /s)	Gastos cuenca Modificada m ³ /s)	Incremento de Gasto m ³ /s)	Incremento volumen m ³
5	0.505	0.957	0.451	435
10	0.567	1.073	0.506	489
25	0.636	1.204	0.568	548
50	0.683	1.293	0.610	588
100	0.727	1.375	0.648	626

5. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL



Como conclusiones del Estudio de Impacto Vial del predio identificado como Fracción B, proveniente del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues, de la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro, realizado por PROCARTES, Proyectos, Cartografía y Estudios, L.P.T. Ricardo Grajales Ramos, con número de Cédula Profesional 3601989, se desprende lo siguiente:

Recomendaciones

Los usos de suelo de la zona de estudio y las vialidades se integran de tal manera que el tráfico vehicular que registran estas vías circule de manera fluida en las horas de máxima demanda se establecen bajas velocidades y demoras muy amplias, por tratarse de una zona con gran índice de dinamismo por las actividades que se presentan con regularidad.

Con base en el diagnóstico de la situación actual de la operación del tránsito dentro de la zona de estudio, se puede concluir y deducir que el índice de la problemática en materia de vialidad y transporte es de atención a corto plazo en los puntos analizados, debido a que su geometría actualmente no permite reducir los conflictos viales que se presentan son considerables, pero se pueden reducir los impactos con las medidas de mitigación propuestas.

Actualmente no existen zonas donde la problemática sea muy notoria. Sin embargo, con base en la proyección del tránsito se puede concluir que una vez puesto en marcha el proyecto y teniendo un horizonte de proyecto de 10 años, la problemática vial aumentaría de manera considerable, pasando en ciertos puntos de un nivel de servicio "A" a un nivel de servicio "F".

El señalamiento existente, tanto horizontal como vertical, se considera actualmente suficiente, pero se recomienda complementarlo para dar un mejor servicio una vez que se encuentre operando el proyecto.

En la zona de estudio las secciones de las vialidades son adecuadas para el tipo de transporte que las circula (se tiene un porcentaje predominante del automóvil particular seguido por el transporte de carga) y las maniobras que se realizan, es fundamental que debido a los usos de suelo se consideren estos tipos de estudio para mitigar el impacto vial que genera cada inmueble destinado al servicio.

Medidas de prevención y/o mitigación de los impactos viales identificados:

A partir de que uno de los objetivos del presente estudio es identificar y evaluar los efectos que sobre el sistema de vialidad y transporte pueda causar la construcción y operación del inmueble, con el propósito de aportar propuestas encaminadas a prevenir y minimizar los posibles impactos viales que pudieran derivarse de la puesta en marcha del proyecto, se proponen las siguientes medidas de mitigación:

- Implementar y complementar señalamiento tanto vertical como el horizontal exclusivo para el lugar en proyecto, para que el acceso sea de forma segura.
- Cumplir con la normatividad para los carriles de acceso de acuerdo a la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Instalar señalamiento restrictivo de velocidad en el tramo de proyecto.

Con las medidas de mitigación, se espera que la operación del tránsito se vea beneficiado en las horas de máxima demanda. Esto no quiere decir que se eliminaran de manera definitiva los conflictos viales a futuro, pero si serán previstos y más fáciles de corregir en su momento.

La problemática vial siempre será un problema latente que ha estado y estará presente como característica inherente al sistema de vialidad y transporte y al funcionamiento de las ciudades en general por no contar con un plan de movilidad que sea funcional, es decir las zonas urbanas y en especial las metropolitanas no cuentan con un sistema de transporte urbano adecuado que ofrezca calidad, servicio y cobertura. Precisamente es ahí donde estriba la importancia de tomar conciencia de la necesidad de tomar las medidas preventivas hoy, para que en el futuro el tránsito de la ciudad de Querétaro en general, de las localidades cercanas y de la zona de estudio en particular siga siendo, o tienda a ser ágil y funcional para el servicio y beneficio de la ciudadanía.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Que la autoridad municipal tiene la competencia y podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro publicado el 31 de mayo del 2012.
2. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre el uso y destino y aprovechamiento del suelo municipal.
3. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado por la sociedad mercantil, ésta Dirección para su análisis realizó una búsqueda de información en los archivos que obran en la misma, además de llevar a cabo varias visitas físicas al predio en cuestión, con el fin de obtener los elementos técnicos para determinar el resolutivo de la petición del C. Abraham González Martell.



4. Que el predio rustico actualmente se encuentra en proceso de explotación, al Sur cuenta con frente hacia la Carretera Estatal 430, construida a base de pavimento/asfalto en buenas condiciones, sin guarniciones ni banquetas.
5. Respecto a los programas y planes de desarrollo urbano, la ubicación que tiene el predio, se encuentra en un área en transición con un uso de suelo, de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)**.
6. Dentro de la zona de influencia el predio en mención se encuentra colindando con la localidad de Los Cues de este Municipio Huimilpan, Qro. De acuerdo a estas características, el predio es susceptible a tener modificación del uso de suelo a Actividades Extractivas (AE) e Industria Ligera (IL).

RESOLUTIVO

En relación al antecedente 5, la Secretaria de Desarrollo Sustentable a través de la Subsecretaria de Medio Ambiente emitió Dictamen Ambiental para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Actividades Extractivas (AE) y a Industria Ligera (IL), respecto del polígono con clave catastral 080 401 166 330 189, del cual se desprende lo siguiente:

DICTAMEN AMBIENTAL

PRIMERO. Que el Presente dictamen ambiental es el instrumento emitido por la autoridad competente, que establece los criterios mínimos que deberán observarse en la determinación de un uso de suelo respecto a la política y lineamientos ambientales asignados a la Unidad de Gestión Ambiental 291 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro; esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, 7, 8, 31, 37, 43 y 50 de la LPADSEQ, para dirigir el desarrollo sustentable del territorio.

SEGUNDO. Que el objeto del uso de suelo pretendido para el predio con clave catastral 080401166330189 **contraviene los intereses de la planeación ambiental establecidos en el POEREQ**, ya que la UGA 291 tiene como objetivo principal dentro de la planeación ambiental del territorio su protección y buscar su incorporación en el SANPEQ, en alguna de las categorías que ahí se reconocen. Por lo que la autoridad competente deberá tomar las medidas pertinentes para garantizar los objetivos y la meta de esta UGA.

TERCERO. Que si bien, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan (POELMH) aprobado en cabildo el 4 de abril de 2018 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 20 de abril de 2018, encontramos que el predio con clave catastral 080 401 166 330 189 se encuentra en la UGA No. 2 "Zona Urbana de Huimilpan", asociada a una política urbana. La política ambiental urbana de acuerdo al POELMH se asigna a "todas las unidades ubicadas en los centros de población, con uso de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes".

En este sentido, los instrumentos de planeación que regulan los usos de suelo en ese territorio en primera instancia serán los Programas o Planes de Desarrollo Urbanos vigentes, además de lo establecido en la legislación aplicable en materia urbana y ambiental, y de los lineamientos que establece el POEREQ. Con base en lo anteriormente mencionado, los proyectos que pretendan desarrollarse en UGA urbana deberán observar y apegarse a la planeación establecida en estos, y su temporalidad de crecimiento proyectada.

Es importante señalar que de acuerdo al instrumento de planeación urbano vigente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas-La Galera**, el predio con clave catastral 080 401 166 330 189 se encuentra en un territorio con una zonificación de **Protección Ecológica PROTECCION Especial (PEPE)**. Misma que reconoce y refuerza la política de protección establecida en el POEREQ, por lo que **sugerimos inducir** los usos y destinos de suelo establecidos tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas-La Galera como en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

CUARTO. Que habiendo analizado las condiciones actuales del predio con clave catastral 080 401 166 330 189 y el uso histórico que ha tenido, encontramos factibilidad ambiental restringida en los usos pretendidos. Esta compatibilidad se debe a su proximidad con una UGA compatible a las actividades extractivas y el fortalecimiento de las actividades productivas regionales; es un predio que actualmente muestra actividades de extracción y que pretende regularizar su actividad. Sin embargo, es importante aclarar que el uso de suelo pretendido para este predio, sigue presentando en la parte norte superficies aptas para la conservación y protección de los elementos naturales presentes en el territorio, por lo que será necesario que el proyecto integre los intereses que garanticen las metas de la planeación ambiental establecidos en el POEREQ.

QUINTO. El promovente deberá considerar obras y acciones de mitigación y compensación ambiental, que resuelvan los impactos y conflictos ambientales para darle factibilidad al uso de suelo pretendido al predio con clave catastral 080 401 166 330 189, esto en cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable. Las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental que se consideren en



el proyecto, deben responder al objeto de los lineamientos asignados en la UGA 291 descritos en el apartado "III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO", en su numeral 4 del presente dictamen ambiental.

SEXTO. Es responsabilidad del particular comprobar mediante programas, acuerdos o convenios la ejecución de las obras de mitigación y compensación ambiental necesarias derivados de los criterios ambientales asignados, en donde se señalen los tiempos, las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores para su consecución, mismos que deberán ser claramente identificados en el manifiesto de impacto ambiental, en caso de que este sea requerido. Si en la ejecución del proyecto, el particular considera que alguno de estos criterios no le es aplicable por el tipo de obra que ejecutará, deberá justificar y demostrar técnicamente por qué razón no es aplicable.

Los criterios ambientales que deberá integrar en su proyecto son los siguientes:

- La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre por el aprovechamiento del territorio de cualquier actividad, deberán estar previamente autorizadas por la SEMARNAT o la autoridad competente, con especial atención a las endémicas y a las especies NOM-059-SEMARNAT-2010.
- La instalación de cercas, caminos, carreteras, deberán garantizar que estas permitan el libre paso y la dispersión natural de la vida silvestre.
- La realización de obras que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de la vocación natural en el predio, en la cuenca o en las áreas de compensación ambiental que determine la autoridad competente.
- Durante la elaboración y ejecución de las acciones para la restauración ecológica compensación ambiental, se deberán integrar en las actividades a propietarios poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.
- En las áreas de compensación ambiental se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación, de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema regional.
- Cualquier actividad, desarrollo urbano e industrial que se realice deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reusó de las aguas tratadas.
- Restringir el crecimiento urbano en un radio de un kilómetro a partir del perímetro de bancos de materiales.
- Las obras y actividades que requieran remoción, poda, trasplante, limpieza de terrenos y desmonte de la vegetación presente en el territorio por aprovechar, deberá cumplir con la legislación y normatividad, estatal y municipal aplicable.
- Deberá atender las indicaciones señaladas por la CONAGUA en cuanto a la conducción y regulación de escurrimientos pluviales en todo el predio del proyecto, observando la necesidad de construir las obras de regulación con una base de diseño que regule el incremento del volumen para el periodo de retorno de 50 años.
- Los estacionamientos descubiertos deberán contar cuando menos con un árbol por cada tres cajones de automóviles; preferentemente con especies de la región.
- Se deberá construir o instalar estructuras para la captación de aguas pluviales con una capacidad mínima de al menos el 1% del promedio histórico de precipitación en el área, para ser usada en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores. Dicho volumen podrá ser contenido dentro de las estructuras de regulación pluvial que señale la autoridad competente.
- Para la reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que le señale la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.
- En terrenos con cambio de uso de suelo forestal, se construirá una obra de regulación hidráulica de tal forma que no solo se mitigue el impacto generado por el cambio de uso de suelo forestal, sino el impacto total del proyecto en la subcuenca.
- Al colindar con un área natural protegida o UGA de protección, deberán de dejar una zona de amortiguamiento del 20% del total de la superficie del predio en la zona adyacente a la periferia del área, que no estará sujeta a un uso diferente al de su propia vocación.
- Se deberá restringir el tránsito de todo tipo de vehículos fuera de los caminos ya existentes durante la realización de los proyectos y obras.
- Es necesario presentar un programa para el aprovechamiento extractivo por zonas y etapas en el predio, donde quede expreso los compromisos y mecanismos de restauración ambiental de las zonas al concluir su aprovechamiento para iniciar con una nueva zona, esto con el objeto de garantizar la recuperación del territorio que permita la continuidad de los servicios ecosistémicos regional de la UGA donde se ubica el predio.
- El proyecto extractivo deberá cumplir con la normatividad aplicable para la obtención de su licencia de operación, con especial atención respecto a la presencia de la cercanía con los cuerpos de agua presentes en el territorio.
- En línea con el punto anterior, el acceso al sitio de extracción deberá realizarse partiendo de un camino debidamente construido (compactado) para evitar la producción y emisiones de polvo y partículas a la atmosfera derivado del tránsito de vehículos. En concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en Materia de Explotación de Bancos de Materiales.



SÉPTIMO. Que el presente dictamen ambiental no exige de ningún modo a las autoridades y a los particulares de cumplir con los trámites necesarios para la autorización en materia ambiental y urbana del proyecto que se pretende realizar, para su ejecución en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes en la materia; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad correspondiente incluyendo la negativa del mismo.

En lo que respecta a la competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., se considera técnicamente **VIABLE el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a 70% Actividades Extractivas (AE) y 30% Industria Ligera (IL), siempre y cuando el propietario de cumplimiento a todos y cada uno de los criterios ambientales establecidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) en el Dictamen Ambiental, dejándolo a consideración del H. Ayuntamiento,** correspondiente al predio con clave catastral número No. 080401166330189, que cuenta con una superficie total de **101,760.15 M2**, Ubicado en la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro.

Que una vez analizados los antecedentes, esta Dependencia considera viable autorizar el cambio de uso de suelo, ya que éste no se contraponen a las disposiciones establecidas dentro del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Huimilpan**, instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018, a fin de cumplir con el compromiso del Municipio de Huimilpan para “vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, que si bien de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el proyecto en cuestión contraviene los intereses de la planeación ambiental, ya que el predio se ubica dentro de la UGA 291 la cual tiene como objeto principal dentro de la planeación ambiental del territorio su protección, considerando las recomendaciones emitidas en el mismo, se puede garantizar el objetivo de esta UGA.

Por otro lado, se considera importante que otras Dependencias como la Unidad de Protección Civil y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitan posterior a la aprobación del Cabildo, su Visto Bueno respecto a materias correspondientes a su competencia, con el fin de dar respuesta a la petición formulada por el multicitado propietario, toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**

Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto a presentar por el promovente.** Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES**, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas.

CONDICIONANTES GENERALES:

- a) Que las dimensiones del predio rústico (mínimo 500.00 M²) y el frente (mínimo 15.00 m) son adecuadas y acordes para el uso de suelo de Industria Ligera (IL), que de acuerdo al uso de suelo solicitado para Actividades Extractivas (AE) son zonas cuyo aprovechamiento predominante es la explotación de los materiales y minerales del subsuelo para su posterior transformación en insumos industriales y de la construcción, sin embargo, el proyecto se deberá ajustar a las siguientes especificaciones de la normatividad de usos del suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., documento técnico jurídico que cuenta con plena vigencia jurídica.
- b) Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, de acuerdo a las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.
- c) Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- d) Realizar los trámites correspondientes ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, para la construcción del proyecto que se pretende.
- e) El presente, en caso de ser aprobado por H. Ayuntamiento, deja sin efectos el uso de suelo anterior del predio en cuestión.
- f) Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021”, Artículo 39, Fracción I, Punto 1, inciso f), f3), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

El inmueble con una superficie total de **101,760.15 M2**, con clave catastral número 080401166330189, Ubicado en Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro, solicitando un 70% (71,232.105 M2) para Actividades Extractivas y un 30% (30,528.045 M2) para Industria Ligera (IL).



Concepto	Desglose	Importe \$	
Primeros 100.00 M ²	Actividades Extractivas. \$109.8661 UMA (89.62)	\$ 9,846.19	Total, a pagar por el concepto de
Metros Excedentes	(1.2500 UMA (89.62) X No. de M ² excedentes) / Factor Único, considerando: uso con Actividades Extractivas. \$112.025 x 71,132.105 M ² / 30	\$265,619.13	Autorización de
Primeros 100.00 M ²	Industria Ligera. \$156.8661 UMA (89.62)	\$14,058.33	Cambio de uso de suelo:
Metros Excedentes	(1.2500 UMA (89.62) X No. de M ² excedentes) / Factor Único, considerando: uso con Industria Ligera. \$112.025 x 30,428.045 M ² / 20	\$170,435.08	\$
Total a pagar:		\$ 459,958.73	459,958.73

3

(Cuatrocientos cincuenta y nueve mil, novecientos cincuenta y ocho 73/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

g) En caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, deberán hacerse las publicaciones correspondientes en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del promovente por una sola ocasión, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, según lo que estipule Secretaría de Ayuntamiento de Huimilpan.

A T E N T A M E N T E

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número **091**, de fecha 04 de junio de 2021, dentro del tercer punto del orden del día fueron aprobadas por unanimidad las "**Transferencias presupuestales con el objetivo de ampliar el techo autorizado para Obra Pública del Programa PID 2021, a fin de completar \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), para realizar la obra denominada Urbanización de calles de la localidad de San Pedro Norte, a petición del Director de Finanzas Públicas Municipales**" el cual señala textualmente:

TERCER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Aprobación de transferencias presupuestales con el objetivo de ampliar el techo autorizado para Obra Pública del Programa PID 2021, a fin de completar \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), para realizar la obra denominada Urbanización de calles de la localidad de San Pedro Norte, a petición del Director de Finanzas Públicas Municipales.

El cual fue solicitado por el C.P. Rubén Cintora López, Director de Finanzas Públicas Municipales, citado en el oficio DF/208/2021, el cual se expone y explica en dicha sesión a los integrantes del H. Ayuntamiento.

Quedando de la siguiente manera las transferencias presupuestales:

ENTIDAD	SOLICITUD DE MODIFICAICON	MONTO
102-Presidencia	102-26	66,614.77
107-Dirección de Obras Públicas	107-31	135,487.98
107-Dirección de Obras Públicas	107-32	17,845.34
110-Dirección de Desarrollo social	110-28	311,778.35
109-Dirección de Gobierno	109-8	333,000.00
	TOTAL	864,726.44

Una vez discutido y analizado por el Ayuntamiento dicho punto someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvase en levantar la mano. Le informo Presidenta Municipal que se da por **aprobado** este punto por **unanimidad**.

Anexo oficio DF/208/2021 de solicitud conforme a los fundamentos y argumentos legales hechos valer en los apartados que anteceden. Se anexa copia simple del oficio antes mencionado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2018-2021

Dirección: Dirección de Finanzas
Ramo: Administrativo
DF/208/2021
Fecha: 03 de junio de 2021
Asunto: solicita ampliación PID 2021

Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del H. Ayuntamiento
Municipio de Huimilpan Querétaro
P R E S E N T E

RECIBIDO
4:34 pm
03 JUN. 2021
Lic. N.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo, en atención al oficio DOP/0165/2021 signado por el Director de Obras Públicas, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, solicito a usted, tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento las transferencias presupuestales, con el objetivo ampliar el techo autorizado para Obra Pública del programa PID 2021.

Se pone a disposición en el recurso de los siguientes programas (anexando solicitud de trasferencia de áreas involucradas en la asignación de recurso:

ENTIDAD	SOLICITUD DE MODIFICAICON	MONTO
102-Presidencia	102-26	66,614.77
107-Dirección de Obras Públicas	107-31	135,487.98
107-Dirección de Obras Públicas	107-32	17,845.34
110-Dirección de Desarrollo social	110-28	311,778.35
109-Dirección de Gobierno	109-B	333,000.00
	TOTAL	864,726.44

Se propone que la diferencia se tome del recurso no ejercido de programa para mejora regulatoria autorizado en el ejercicio 2020, el cual es por un monto de 135,273.63; integrado un monto por \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
Sin otro particular, agradezco su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

C.P. Rubén Castro López
Director de Finanzas Públicas Municipales



Ccp. Archivo

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan Querétaro, México C.P. 76950
Tel. 014462785047 www.huimilpan.gob.mx

DIRECCIÓN DE FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
HUIMILPAN

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número **091**, de fecha 04 de junio de 2021, dentro del cuarto punto del orden del día fue aprobada por unanimidad la "**Urbanización de calles en la localidad de San Pedro Norte por un monto de \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), a petición del Director de Obras Públicas**" el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Autorización de urbanización de calles en la localidad de San Pedro Norte por un monto de \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), a petición del Director de Obras Públicas.

El cual fue solicitado por el Arq. Josué Eduardo González Escobar, Director de Obras Públicas, citado en el oficio DOP/0166/2021, el cual se expone y explica en dicha sesión a los integrantes del H. Ayuntamiento.

Quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO
URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO NORTE.	SAN PEDRO NORTE	\$1,000,000.00

Una vez discutido y analizado por el Ayuntamiento dicho punto someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sirvase en levantar la mano. Le informo Presidenta Municipal que se da por **aprobado** este punto por **unanimidad**.

Anexo oficio DOP/0166/2021 de solicitud conforme a los fundamentos y argumentos legales hechos valer en los apartados que anteceden. Se anexa copia simple del oficio antes mencionado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUILIPAN, QRO.
2018-2021

Presidencia Municipal	
Dependencia:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Nombre:	Administrativo
Oficio número:	DOP/0166/2021
Asunto:	ATENTA SOLICITUD

Huimilpan, Qro., A 02 de Junio del 2021.

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle de la manera más atenta, su autorización a fin de que se integre dentro de la próxima sesión ordinaria para ser sometido a consideración del H. Cabildo el siguiente punto:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO
URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO NORTE.	SAN PEDRO NORTE	\$1,000,000.00

Sin otro particular, y para cualquier comentario al respecto, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
ARQ. JOSUÉ EDUARDO GONZÁLEZ ESCOBAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



C.c.p.- Archivo.

9-24-21
02 JUN 2021
RECIBIDO

HUILIPAN QUERÉTARO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **092**, de fecha 16 de junio de 2021, dentro del sexto punto del orden del día fue aprobado por unanimidad del Ayuntamiento el **“Reconocimiento y Nomenclatura de una vialidad de Barrio Alto, Huimilpan, Qro.”**, el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Aprobación o rechazo del Reconocimiento y Nomenclatura de una vialidad de Barrio Alto, Huimilpan, Qro.

Remitido por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el oficio DDUE/344/2021. Una vez analizado por el Ayuntamiento, le informo Presidenta Municipal que este punto es **aprobado por unanimidad. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:**

Huimilpan, Qro., a 28 de mayo del 2021.

Con fundamento en los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 36 y 38 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 356 y 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 10 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; corresponde al Municipio de Huimilpan autorizar la nomenclatura de vialidades para Huimilpan, de acuerdo con las consideraciones siguientes:

1. Con fecha 19 de mayo del 2019, el Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, solicitó a este H. Ayuntamiento el reconocimiento y nomenclatura de una vialidad ubicada en Barrio Alto, Huimilpan, Qro., señalando el nombre propuesto a continuación:

No.	NOMBRE
1	Callejón de Presa

2. Considerando que la nomenclatura de vías es una necesidad imperante para la ubicación física de los inmuebles y de las personas que en ellos habitan.
3. Una vez realizado el análisis por Parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, se constató que esa vialidad no cuenta con nombre de manera oficial aprobados por el H. Ayuntamiento de Huimilpan.
4. Por lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** para la autorización de la nomenclatura propuesta, realizada por el Lic. Juan Nabor Botello; Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, como se muestra en la siguiente tabla:



No.	NOMBRE	LONGITUD (MTS L)
1	Callejón de Presa	196.00 M

Sin más por el momento, me suscribo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración respecto del Dictamen que se plantea, además de informar que se encuentra a su disposición el expediente con los documentos aquí mencionados, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para su consulta.

A T E N T A M E N T E
La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

**PROFA. MARÍA NADIA GUADALUPE CABRERA
AYALA**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

C. RUBÉN ÁLVAREZ MORALES
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

LIC. ROSALBA URIBE NIEVES
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA.
(RÚBRICA)

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA.
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **092**, de fecha 16 de junio de 2021, dentro del séptimo punto del orden del día fue aprobado por unanimidad del Ayuntamiento la **“Donación a título gratuito que promueve el C. Efigenio Fonseca Morales a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción área de afectación de Calle Neverías y área de afectación de calle 5 de Mayo ubicado sobre las calles 31 de Enero s/n 5 de Febrero, 5 de Mayo y Neverías de la localidad de San Pedro, Huimilpan, Qro., la cual funge actualmente como parte de las vialidades a solicitud de la Dirección de Gobierno”**., el cual señala textualmente:

SEPTIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Aprobación de dictamen y de la donación a título gratuito que promueve el C. Efigenio Fonseca Morales a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción área de afectación de Calle Neverías y área de afectación de calle 5 de Mayo ubicado sobre las calles 31 de Enero s/n 5 de Febrero, 5 de Mayo y Neverías de la localidad de San Pedro, Huimilpan, Qro., así como la fracción 5 área de afectación por derecho de vía de la Carretera Estatal 412, las cuales funge actualmente como parte de las vialidades a solicitud de la Dirección de Gobierno.

Fracciones que acredita mediante escritura pública No. 7,458 de fecha 21 de julio del 2016, pasada ante la fe del Lic. Arsenio Durán Becerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de Amealco de Bonfil, Qro., misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco Qro., bajo el folio 6144 de fecha 21 de febrero del 2019.

Fundamentado en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Remitido por el C. J. Guadalupe Ramírez Martínez, Director de Gobierno, mediante el oficio DG/026/2021. Para que una vez explicado dicho punto EL C. J. Guadalupe Ramírez Martínez, Director de Gobierno, Director de Gobierno, presentado y leído ante Cabildo el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad, así como revisado y discutido dicho punto por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es **aprobado por unanimidad** tanto el dictamen como la donación que es aceptada. **Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:**

Huimilpan, Qro., a 15 de junio de 2021.

Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología.

Asunto: Dictamen.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

P R E S E N T E.

Se turnó por parte del Secretario del Ayuntamiento a estas Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Transparencia y Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio y dictamen, el oficio DG/026/2021 a través del cual el Director de Gobierno Municipal solicita se analice por parte del H. Ayuntamiento, la factibilidad de aprobar la donación a título gratuito que promueve Efigenio Fonseca Morales a favor del Municipio de Huimilpan, de los predios identificados como **FRACCIÓN 5 AREA DE AFECTACIÓN POR DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA ESTATAL 412 con una superficie de 1,325.378 M2, ÁREA DE AFECTACIÓN DE CALLE NEVERÍAS con una superficie de 1,104.012 M2, así como ÁREA DE AFECTACIÓN DE LAS CALLES 5 DE MAYO Y 5 DE FEBRERO, con una superficie de 878.402 M2, DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO, HUIMILPAN, QUERÉTARO**, cuyo destino es el uso de vialidad pública. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de estas Comisiones, con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 y 146, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 15, fracción I, 45 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, de acuerdo con los siguientes:



CONSIDERANDOS

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que de conformidad con el artículo 102 fracción I en concatenación con numeral 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad hacendaria municipal, al Ayuntamiento, que es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas dentro de sus respectivas jurisdicciones.
5. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento, cuenta con atribuciones de establecer y definir acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio para el eficaz cumplimiento de sus fines.
6. Se recibió el oficio DG/026/2021, signado por el C. Guadalupe Ramírez Martínez, Director de Gobierno del Municipio, mediante el cual solicita se analice la procedencia de la donación a título gratuito que promueve Efigenio Fonseca Morales a favor del Municipio de Huimilpan, de los predios identificados como la **FRACCIÓN 5 AREA DE AFECTACIÓN POR DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA ESTATAL 412 con una superficie de 1,325.378 M2, ÁREA DE AFECTACIÓN DE CALLE NEVERÍAS con una superficie de 1,104.012 M2, así como ÁREA DE AFECTACIÓN DE LAS CALLES 5 DE MAYO Y 5 DE FEBRERO, con una superficie de 878.402 M2, DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO, HUIMILPAN, QUERÉTARO**, cuyo destino es el uso de vialidad pública, -respecto del cual se anexaron los documentos para acreditar la propiedad del mismo.

Tomando como base los argumentos expuestos con antelación y la documentación que se anexa, una vez analizado el presente asunto se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la donación a título gratuito que promueve Efigenio Fonseca Morales a favor del Municipio de Huimilpan, de los predios identificados como la **FRACCIÓN 5 AREA DE AFECTACIÓN POR DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA ESTATAL 412 con una superficie de 1,325.378 M2, ÁREA DE AFECTACIÓN DE CALLE NEVERÍAS con una superficie de 1,104.012 M2, así como ÁREA DE AFECTACIÓN DE LAS CALLES 5 DE MAYO Y 5 DE FEBRERO, con una superficie de 878.402 M2, DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO, HUIMILPAN, QUERÉTARO**, cuyo destino es el uso de vialidad y como consecuencia se autoriza a los funcionarios de la actual administración a realizar los trámites correspondientes para firmar y dar seguimiento total a dicha donación, en el entendido que el costo de protocolización que se genere corre a cargo de Efigenio Fonseca Morales.



SEGUNDO. El C. Efigenio Fonseca Morales autoriza al Municipio de Huimilpan que desde el presente acuerdo tenga la posesión real y materia de los predios identificados como la **FRACCIÓN 5 AREA DE AFECTACIÓN POR DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA ESTATAL 412 con una superficie de 1,325.378 M2, ÁREA DE AFECTACIÓN DE CALLE NEVERÍAS con una superficie de 1,104.012 M2, así como ÁREA DE AFECTACIÓN DE LAS CALLES 5 DE MAYO Y 5 DE FEBRERO, con una superficie de 878.402 M2, DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO, HUIMILPAN, QUERÉTARO,** cuyo destino es el uso de vialidad y en consecuencia realice acto de dominios sobre el mismo de así requerirlo así como la disposición de los inmuebles a través de diversos actos administrativos y legales.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del municipio y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” cuyo cargo corre a costa del promovente.

A T E N T A M E N T E

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)**

**PROFA. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)**

**C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÚBRICA)**

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)**

**C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)**

**REGIDORA LIC. MARIA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)**

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **092**, de fecha 16 de junio de 2021, dentro del octavo punto del orden del día fue aprobada por unanimidad del Ayuntamiento la **“Solicitud para la realización de un jaripeo, así como el visto bueno para el trámite de la anuencia correspondiente en Gobierno del Estado para la venta de bebidas alcohólicas para el día domingo 27 de junio del 2021 en la Plaza de Toros San Isidro de la comunidad de Los Cues, Huimilpan Querétaro, fungiendo como responsable el C. Juan Antonio Osornio Bautista”**, el cual señala textualmente:

OCTAVO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Autorización o rechazo de la solicitud para la realización de un jaripeo, así como el visto bueno para el trámite de la anuencia correspondiente en Gobierno del Estado para la venta de bebidas alcohólicas para el día domingo 27 de junio del 2021 en la Plaza de Toros San Isidro de la comunidad de Los Cues, Huimilpan Querétaro, fungiendo como responsable el C. Juan Antonio Osornio Bautista.

Con base en el Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Huimilpan, Qro., en sus artículos 33, 34, 35, 36 y 37, que hacen referencia al procedimiento para el otorgamiento del permiso para la realización de eventos donde se pretende vender o consumir bebidas alcohólicas, se presenta la información al Cabildo para el otorgamiento o rechazo del permiso solicitado por el C. Juan Antonio Osornio Bautista, detallado anteriormente.

Para que una vez revisado y discutido por el Cabildo el Dictamen expedido por la Ing. Mónica Camacho Cruz, Coordinadora de Protección Civil Municipal de Huimilpan Querétaro, levanten la mano quienes estén a favor de la aprobación de este punto. Le informo Presidenta Municipal que el Cabildo dec

ide **aprobarlo por unanimidad**. Acordando que en dicho evento se respeten todas las medidas necesarias de salud para prevenir el COVID-19 con base en el Acuerdo en el que se determina el Escenario A en el Estado de Querétaro y se emiten Medidas de Seguridad Sanitarias publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga el 23 de abril del año en curso.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **092**, de fecha 16 de junio de 2021, dentro del noveno punto del orden del día el Ayuntamiento aprobó por mayoría absoluta la **"Sustitución de obra Planta de Tratamiento de la comunidad de El Salto, por \$800,000.00 (PID-2021), por la obra segunda etapa del lienzo charro en la Localidad de la Trasquila por \$800,000.00 (PID 2021), a petición de la Dirección de Obras Públicas"**, el cual señala textualmente:

NOVENO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Aprobación de la sustitución de obra Planta de Tratamiento de la comunidad de El Salto, por \$800,000.00 (PID-2021), por la obra segunda etapa del lienzo charro en la Localidad de la Trasquila por \$800,000.00 (PID 2021), a petición de la Dirección de Obras Públicas.

Una vez explicado dicho punto por el Arq. Josué Eduardo González Escobar, Director de Obras Públicas discutido y analizado por el Ayuntamiento dicho punto someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvase en levantar la mano. **Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por 7 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones (Dichas abstenciones fueron del Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal, Lic. Maria Georgina guzmán Álvarez, Regidora y la C. Mónica Patricia Morales Durán, Regidora).**

Anexo oficio DOP/187/2021 de solicitud conforme a los fundamentos y argumentos legales hechos valer en los apartados que anteceden. Se anexa copia simple del oficio antes mencionado.

At. Of. 187/2021
por punto 9




Presidencia Municipal	
Dependencia:	Dirección de obras Públicas
Ramo:	Administrativo
Oficio número:	DOP/187/2021
Asunto:	Alerta Satejad

Huimilpan, Qro., a 14 de Junio del 2021.

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y a la vez solicitar su invaluable apoyo, para que en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo del día Jueves 17 de Junio del presente año, sea incluido el siguiente punto para su aprobación:

1. SUSTITUCIÓN DE OBRA:

OBRA	COMUNIDAD	MONTO APROBADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Planta de Tratamiento	El Salto	\$ 800,000.00	PID-2021

POR LA OBRA:

OBRA	COMUNIDAD	MONTO POR APROBAR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Segunda Etapa del Lienzo Charro, en la Localidad de La Trasquila	La Trasquila	\$ 800,000.00	PID-2021

Sin otro particular, agradezco anticipadamente la atención al presente.

LOS pm
14 JUN 2021
Morales

ATENTAMENTE
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"
ARQ. JOSUÉ EDUARDO GONZÁLEZ ESCOBAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



C.c.p.- Archivo.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)





